**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS**
**ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
**INFI S.A001-2026**

**OBJETO:** "Realizar el mantenimiento de las zonas verdes, poda y limpieza del cerramiento perimetral, jardines, canales de drenajes de aguas lluvias y servicios generales en el aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas"

## I. CONSIDERACIONES:

1. Que la entidad se encuentra adelantando proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como INFI S.A001-2026 de conformidad con lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto refiere "*Realizar el mantenimiento de las zonas verdes, poda y limpieza del cerramiento perimetral, jardines, canales de drenajes de aguas lluvias y servicios generales en el aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas*.".
2. Que a través de la Resolución 1000.24-035 del dieciséis (16) de febrero de 2026, la Gerente General de INFICALDAS ordenó la apertura formal del proceso, limitando el proceso a través del artículo segundo de dicho acto administrativo a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, en virtud de las solicitudes presentadas y las disposiciones previstas en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021.
3. Por su parte, dada la naturaleza del proceso que nos ocupa, y conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, el plazo máximo para presentar interés en participar dentro de la presente convocatoria, se estableció hasta el dieciocho (18) de febrero de 2026, encontrándose que cincuenta (50) proveedores manifestaron interés.
4. Por lo anterior, hubo lugar a sorteo programado para el día diecinueve (19) de febrero de 2026, quedando habilitados para presentar su oferta, los siguientes interesados:

| NOMBRE PROVEEDOR | TIPO DE ENTIDAD | CIUDAD | IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD | PARTICIPANTES ( EN CASO DE SER CONSORCIOS) | IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE EN CASO DE SER CONSORCIO O UT | ULTIMOS DOS DIGITOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | MANIZALES | 901853402 | N/A | N/A | 02 |
| HUMBERTO HURTADO NARIÑO | PERSONA NATURAL | MANIZALES | 10232511 | N/A | N/A | 11 |
| KARSO INGENIERI S.A.S | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | MANIZALES | 901859116 | N/A | N/A | 16 |
| INGEVIAL S.A.S | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | MANIZALES | 900985618 | N/A | N/A | 18 |
| JULIAN ANDRES GOMEZ RAMIREZ | PERSONA NATURAL | MANIZALES | 75089221 | N/A | N/A | 21 |
| SICON INGENIERIA S.A.S | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | MANIZALES | 900416129 | N/A | N/A | 29 |
| MONICA LILIANA LOPEZ RAMIREZ | PERSONA NATURAL | MANIZALES | 30313619 | N/A | N/A | 19 |
| CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA | PERSONA NATURAL | MANIZALES | 75106064 | N/A | N/A | 64 |
| BIOSERVICIOS S.A.S | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | MANIZALES | 810001366 | N/A | N/A | 66 |
| INGESOLUCIONES S.A.S BIC | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | MANIZALES | 901278341 | N/A | N/A | 41 |

**5.** Que, llegados el día y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre del proceso, es decir, veinticuatro (24) de febrero de 2026, a las 8:00 horas, se encuentra que se presentaron cuatro (4) propuestas, como se evidencia a continuación:

**LISTA DE OFERTAS** — Abrir Panel — Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| Realizar el mantenimiento de las zonas verdes, poda y limpieza del cerramiento perimetral, jardines, canales de drenajes de aguas lluvias y servicios generales en el aeropuerto La Nubia de Manizales, | GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S | Oferta en evaluación | 24/02/2026 7:01 AM | 360.338.734 COP |
| INGEVIAL AEROPUERTO 2026 | INGEVIAL | Oferta en evaluación | 24/02/2026 2:08 AM | 378.400.000 COP |
| PROPUESTA BIOSERVICIOS SAS 2026 -INFICALDAS ZONA VERDE | BIOSERVICIOS | Oferta en evaluación | 23/02/2026 5:20 PM | 374.413.654 COP |
| INFI S.A 001 | J.A.G.R | Oferta en evaluación | 23/02/2026 3:38 PM | 359.311.593 COP |

**6.** De conformidad con la Resolución 1000.24-042 del veinticuatro (24) de febrero de 2026, para efectos de la evaluación del presente proceso el comité evaluador estará conformado por:

| NOMBRE | CARGO | CRITERIO A EVALUAR |
|---|---|---|
| DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN | JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA | CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE |
| LAURA VANESSA MURILLO LOZADA | CONTRATISTA APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA | CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE |
| JHONS STIVEN CORTÉS GONZÁLEZ | CONTRATISTA APOYO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES | CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL RESIDUAL Y OFERTA ECONÓMICA |
| JOHN JAIRO GÓMEZ ARIAS | SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES | CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES |

**7.** Debe tenerse en cuenta que el comité designado por el Instituto evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el capítulo III del pliego de condiciones definitivo, los cuales serán calificados así:

| Requisitos | Calificación |
|---|---|
| Capacidad Jurídica. | Hábil/ No hábil |
| Experiencia. | Hábil/ No hábil |
| Capacidad Financiera, Organizacional y Residual. | Hábil/ No hábil |
| Garantía de Seriedad de la Oferta. | Hábil/ No hábil |

**8.** En consecuencia, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad jurídica, financiera y habilitante dentro del proceso establecidos en el pliego de condiciones del proceso concluyéndose lo siguiente:

| PROPONENTE | CALIFICACIÓN JURIDICA | CALIFICACIÓN FINANCIERA | CALIFICACIÓN ORGANIZACIONAL | CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| JULIAN ANDRES GOMEZ RAMIREZ | SUBSANAR | SUBSANAR | SUBSANAR | SUBSANAR |
| BIOSERVICIOS S.A.S. | HABIL | HABIL | HABIL | SUBSANAR |
| INGEVIAL PYM S.A.S. | SUBSANAR | SUBSANAR | SUBSANAR | SUBSANAR |
| GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S | HABIL | HABIL | HABIL | HABIL |

| PROPONENTE | EXPERIENCIA GENERAL VTE | EXPERIENCIA ESPECÍFICA 1 POR VALOR | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN PROPONENTE PLURAL | CALIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|
| JULIAN ANDRES GOMEZ RAMIREZ | HABIL | SUBSANAR | HABIL | SUBSANAR |
| BIOSERVICIOS S.A.S. | HABIL | HABIL | HABIL | HABIL |
| INGEVIAL PYM S.A.S. | HABIL | HABIL | HABIL | HABIL |
| GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S | SUBSANAR | SUBSANAR | HABIL | SUBSANAR |

**Anexo**: EVALUACIÓN PRELIMINAR INFI S.A 01-2026. Xlsx
Correo remitido por parte del Subgerente John Jairo Gómez Arias 25 de febrero de 2026 a las 10:03 a.m.- Evaluación técnica
Correo remitido por parte del contratista Jhons Stiven Cortés González 25 de febrero de 2026 a las 10:04 a.m.

**9.** Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día 25 de febrero de 2026, otorgándose el término de tres (3) días hábiles, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que nos ocupa, con el fin de que los proponentes presentaran las observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar.

**10.** Dicho término venció el 2 de marzo de 2026 a las 19:00 horas, encontrándose que los proponentes atendieron los requerimientos por parte del comité evaluador.

**11.** Por lo expuesto, se procedió nuevamente con la verificación de las propuestas y subsanaciones presentadas en el marco del proceso y se concluye que:

| No. | PROPONENTE | CALIFICACIÓN JURIDICA | CALIFICACIÓN FINANCIERA | CALIFICACIÓN ORGANIZACIONAL | CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN | CALIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | JULIAN ANDRES GOMEZ RAMIREZ | HABIL | HABIL | HABIL | HABIL | NO HABIL |
| 2 | BIOSERVICIOS S.A.S. | HABIL | HABIL | HABIL | NO HABIL | HABIL |
| 3 | INGEVIAL PYM S.A.S. | HABIL | HABIL | HABIL | HABIL | HABIL |
| 4 | GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S | HABIL | HABIL | HABIL | HABIL | NO HABIL |

**Anexo**: EVALUACION FINAL INFI S.A 01 -2026 - CONSOLIDADO. Xlsx
EVALUACION ECONOMICO INFI S.A01-2026 Xlsx
Correo remitido por parte del Subgerente John Jairo Gómez Arias 3 de marzo de 2026 a las 17:20 horas. Evaluación técnica
Correo remitido por parte del contratista Jhons Stiven Cortés González 3 de marzo de 2026 a las 17:21 horas. Evaluación financiera, organizacional y residual.
Certificado TRM 04-03-2026. Pdf.
Verificación capacidad residual: 1. JULIAN ANDRES GOMEZ RAMIREZ y 3 INGEVIAL PYM S.A.S 5. Respuesta a observaciones. Pdf.

**12.** Por otra parte, se pone de presente que durante el término establecido para ello, se recibió una observación por parte del proponente INGEVIAL PYM S.A.S frente a la indebida presentación de los documentos que permiten verificar la capacidad residual del proponente BIOSERVICIOS S.A.S, la cual fue resuelta por parte del contratista Jhons Stiven Cortés González como encargado de la evaluación financiera, organizacional y residual del proceso, y que se publicará a través de la plataforma SECOP II como anexo del proceso.

**13.** Que una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, se procedió a realizar la calificación para asignación de puntaje a la propuesta debidamente habilitada, con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad, concluyéndose lo siguiente:

El puntaje otorgado por el factor económico es el siguiente:

| No. | Nombre | Valor Total Propuesta Calculado | Puntos por valor Factor Económico |
|---|---|---|---|
| 1 | INGEVIAL PYM S.A.S.. | $ 378.400.000,00 | 49,75000000 |

**A. Factor de Calidad**

En orden de lo anterior, el puntaje otorgado por el Factor de Calidad es el siguiente:

| No. | Nombre | Puntos por Factor de Calidad |
|---|---|---|
| 1 | INGEVIAL PYM S.A.S. | 30.00 |

**B. Apoyo a la industria nacional**

En orden de lo anterior, el puntaje otorgado por el apoyo a la industria Nacional es el siguiente:

| No. | Nombre | Puntos por Incentivo a la industria nacional |
|---|---|---|
| 1 | INGEVIAL PYM S.A.S. | 20.00 |

**C. Emprendimientos y empresas de mujeres (Hasta 2.5 Puntos equivalente al 0,25% de la Calificación)**

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de apoyar los emprendimientos y empresas de mujeres, en el pliego de condiciones definitivo, se otorgaron dos puntos cinco (2.5) puntos (equivalente al 0,25% que señala la norma), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Procede el Comité Evaluador a otorgar el puntaje de conformidad con las certificaciones aportadas por el proponente:

| No. | Nombre | Puntos por Apoyo a mujeres emprendedoras |
|---|---|---|
| 1 | INGEVIAL PYM S.A.S. | 2.5 |

**CONSOLIDADO**

Agotada la verificación de requisitos habilitantes, se informa la asignación de puntaje con el fin de establecer objetivamente el orden de elegibilidad, es el siguiente:

| Criterio de Evaluación | Contribución a la Calificación | INGEVIAL PYM S.A.S. |
|---|---|---|
| Oferta económica | 49,75 | 49,75000000 |
| Factor de calidad | 30 | 30,00 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 | 20,00 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 | 0,25 |
| **TOTAL** | **100** | **100** |
| **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** | | **1** |

**14.** Por lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 el Comité Evaluador en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis juicioso de las propuestas presentadas en el marco del proceso adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía identificado como INFI S.A001-2026 mediante informe de evaluación publicado el cinco (5) de marzo de 2026 a través de la plataforma SECOP II, recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso al proponente **INGEVIAL PYM S.A.S** identificado con Nit número 900.985.618-2 y, representado legalmente por la señora FLOR MARIA OROZCO PUERTA identificada con cédula de ciudadanía número 24.324.719 en tanto cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos definidos dentro de la presente convocatoria, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($378.400.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

**15.** Ahora bien, posterior a la publicación del informe de evaluación definitivo del proceso, se presentaron observaciones de carácter técnico por parte del **GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S** y frente a la capacidad residual por parte del proponente **BIOSERVICIO S.A.S,** las cuales fueron remitidas al comité evaluador vía correo electrónico el día seis (6) y nueve (9) de marzo de 2026, con el fin de que fueran resueltas conforme a la delegación realizada mediante Resolución 1000.24-042 del veinticuatro (24) de febrero de 2026.

**16.** Que el día diez (10) de marzo de 2026, se recibió correo electrónico por parte de los integrantes del comité evaluador del proceso **JHONS STIVEN CORTÉS GONZÁLEZ** Contratista de apoyo a la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales y **JOHN JAIRO GÓMEZ ARIAS** subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales por medio del cual se concluye lo siguiente:

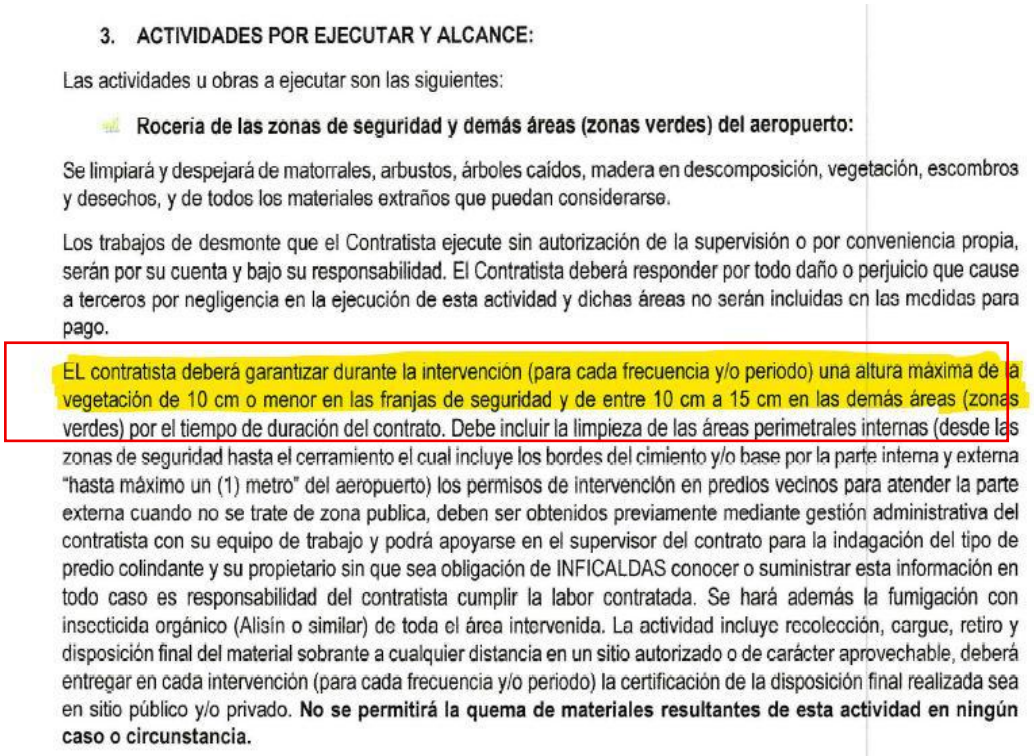
**Frente a la observación No.1 presentada por parte del proponente GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S:**

Frente a lo manifestado por el proponente respecto a que el contrato aportado por INGEVIAL PYM S.A.S. no especifica expresamente el término “franjas de seguridad” y que la Entidad habría avalado el tratamiento de zonas verdes únicamente por tratarse del Aeropuerto La Nubia, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

La evaluación de la experiencia aportada por cada proponente se realiza con base en la información contenida en las certificaciones contractuales, el objeto del contrato y el alcance de las actividades ejecutadas, verificando que estas permitan establecer de manera objetiva la relación con las actividades exigidas en el proceso.

En el caso del contrato presentado por INGEVIAL PYM S.A.S., si bien en la certificación no se emplea literalmente el término “franjas de seguridad”, en la documentación aportada se evidencia que las actividades ejecutadas corresponden a intervenciones directamente asociadas a la infraestructura aeroportuaria del Aeropuerto La Nubia,

particularmente en áreas contiguas y funcionalmente vinculadas a la pista, esto se puede revisar en el anexo técnico del contrato que dispone lo siguiente:



**3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:**

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- **Roceria de las zonas de seguridad y demás áreas (zonas verdes) del aeropuerto:**

Se limpiará y despejará de matorrales, arbustos, árboles caídos, madera en descomposición, vegetación, escombros y desechos, y de todos los materiales extraños que puedan considerarse.

Los trabajos de desmonte que el Contratista ejecute sin autorización de la supervisión o por conveniencia propia, serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. El Contratista deberá responder por todo daño o perjuicio que cause a terceros por negligencia en la ejecución de esta actividad y dichas áreas no serán incluidas en las medidas para pago.

EL contratista deberá garantizar durante la intervención (para cada frecuencia y/o periodo) una altura máxima de la vegetación de 10 cm o menor en las franjas de seguridad y de entre 10 cm a 15 cm en las demás áreas (zonas verdes) por el tiempo de duración del contrato. Debe incluir la limpieza de las áreas perimetrales internas (desde las zonas de seguridad hasta el cerramiento el cual incluye los bordes del cimiento y/o base por la parte interna y externa "hasta máximo un (1) metro" del aeropuerto) los permisos de intervención en predios vecinos para atender la parte externa cuando no se trate de zona publica, deben ser obtenidos previamente mediante gestión administrativa del contratista con su equipo de trabajo y podrá apoyarse en el supervisor del contrato para la indagación del tipo de predio colindante y su propietario sin que sea obligación de INFICALDAS conocer o suministrar esta información en todo caso es responsabilidad del contratista cumplir la labor contratada. Se hará además la fumigación con insecticida orgánico (Alisín o similar) de toda el área intervenida. La actividad incluye recolección, cargue, retiro y disposición final del material sobrante a cualquier distancia en un sitio autorizado o de carácter aprovechable, deberá entregar en cada intervención (para cada frecuencia y/o periodo) la certificación de la disposición final realizada sea en sitio público y/o privado. **No se permitirá la quema de materiales resultantes de esta actividad en ningún caso o circunstancia.**

En atención a la observación presentada por el proponente GRUPO YACAR INGENIERÍA S.A.S., relacionada con la evaluación de la experiencia aportada mediante el Contrato No. 048-00-A-COFFAC-DINSA-2016, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la experiencia específica exigida debía acreditarse mediante certificaciones contractuales que permitieran verificar de manera clara, expresa y objetiva la ejecución de actividades relacionadas con franjas de seguridad en infraestructura aeroportuaria, conforme a la definición establecida en el glosario técnico del proceso.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidenció que el contrato referido incluye actividades de empradización en una pista de aterrizaje; sin embargo, en la certificación y documentos aportados no se establece de manera expresa que dichas actividades hayan sido ejecutadas específicamente en las franjas de seguridad de la pista, ni se describe técnicamente que el alcance del contrato correspondiera a la intervención directa de dichas áreas.

Si bien el proponente expone que el concepto de empradización, de acuerdo con las especificaciones del INVIAS, puede asociarse a la protección de superficies o áreas contiguas a obras de infraestructura, la Entidad debe ceñirse a la información verificable contenida en las certificaciones contractuales aportadas, las cuales deben permitir identificar de forma explícita el cumplimiento del requisito de experiencia exigido.

En este sentido, con el fin de contar con mayor claridad respecto al alcance de las actividades ejecutadas en el contrato mencionado, la Entidad considera procedente que el proponente aporte una certificación o aclaración expedida por la entidad contratante, en la cual se indique de manera expresa que las actividades de empradización ejecutadas correspondieron específicamente a las franjas de seguridad de la pista de aterrizaje, y que dichas actividades fueron realizadas dentro de dichas zonas conforme a la definición técnica aplicable en infraestructura aeroportuaria.

La certificación o aclaración que se allegue deberá permitir identificar claramente el área intervenida, el alcance de las actividades ejecutadas y su relación directa con las franjas de seguridad de la pista, de manera que la Entidad pueda verificar objetivamente el cumplimiento del requisito de experiencia establecido en el proceso.

En consecuencia, la Entidad solicita al proponente allegar la certificación aclaratoria correspondiente, expedida por la entidad contratante, que permita establecer de manera expresa que las actividades ejecutadas se desarrollaron en zonas o franjas de seguridad de la pista de aterrizaje, con el fin de proceder a realizar la verificación técnica correspondiente, teniendo en cuenta que la experiencia especifica solicitada es la siguiente:

| | |
|---|---|
| ESPECIFICA | El valor del contrato en SMMLV de UNO (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 30% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación. |
| | **Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la CONSTRUCCION O CONFORMACION O ADECUACION O MANTENIMIENTO O NIVELACIÓN DE: FRANJAS DE SEGURIDAD O ROCERIAS DE FRANJAS DE SEGURIDAD.** |

**Frente a la observación No.2 presentada por parte del proponente GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S:**

Es importante señalar que la propuesta presentada por BIOSERVICIOS S.A.S. fue declarada NO HÁBIL en el requisito de Capacidad Residual de Contratación, requisito habilitante que constituye una condición mínima para continuar en la evaluación del proceso. En consecuencia, al no cumplir con dicho requisito habilitante, la propuesta no continuó en la etapa de evaluación de los demás factores o verificaciones económicas, por lo cual la observación relacionada con la discriminación porcentual del AIU no incide en la decisión adoptada respecto de la habilitación de la propuesta.

En ese sentido, aun cuando el proponente manifiesta haber discriminado los componentes del AIU, la Entidad reitera que la propuesta no fue habilitada por el incumplimiento del requisito de capacidad residual, razón por la cual la observación presentada frente al Literal P no modifica ni afecta el resultado de la evaluación final del proceso.

En consecuencia, se mantiene la evaluación realizada en el Informe de Evaluación Final, en la cual la propuesta presentada por BIOSERVICIOS S.A.S. fue declarada NO HÁBIL, por las razones previamente expuestas en relación con el requisito habilitante de capacidad residual de contratación.

**Frente a la observación No.1 presentada por parte del proponente BIOSERVICIOS S.A.S.**

En atención a la objeción presentada por BIOSERVICIOS S.A.S. dentro del término de traslado al Informe de Evaluación Final del proceso, relacionada con la declaratoria de NO HÁBIL por Capacidad Residual de Contratación, INFICALDAS se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante señalar que en el Informe de Evaluación Preliminar la Entidad indicó para el proponente BIOSERVICIOS S.A.S. el estado “SUBSANAR” respecto del requisito de Capacidad Residual de Contratación, con el fin de que el proponente aclarara o complementara la información relacionada con los contratos reportados en el Formato 5, específicamente frente a inconsistencias evidenciadas en la vigencia, estado de ejecución y correspondencia con la información contractual disponible para verificación.

Si bien el proponente allegó documentación dentro del término otorgado para subsanar, una vez analizada la información remitida, la Entidad evidenció que la información presentada en la subsanación modificó la condición

contractual reportada inicialmente al cierre del proceso, particularmente en lo relacionado con fechas de ejecución, vigencias, contratos nuevos y condiciones de los contratos reportados para el cálculo de la capacidad residual, como se evidencia a continuación:

**CONTRATOS REPORTADOS INICIALMENTE EN LA PROPUESTA**

| CONTRATOS REPORTADOS INICIALMENTE | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **Valor (En SMMLV)** | **Fecha de inicio** | **Plazo (meses)** |
| ASSBASALUD | 89,84 | 22/03/2024 | 3 |
| BANCO REPUBLICA MANIZALES | 531,93 | 1/01/2024 | 12 |
| CELEMA | 121,23 | 22/05/2023 | 12 |
| COLEGIO CONSOLATA | 420,84 | 1/01/2024 | 12 |
| COMITE DE CAFETEROS | 591,53 | 1/01/2024 | 12 |
| CONFA INSTITUCIONAL | 2120,98 | 1/12/2023 | 36 |
| CONTRALORIA QUINDIO | 62,23 | 2/11/2023 | 12 |
| CONTRALORIA RISARALDA | 94,85 | 1/04/2023 | 12 |
| CHEC SA | 2483,86 | 31/01/2023 | 18 |
| EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA | 241,67 | 1/09/2023 | 12 |
| FUNDACION MANUEL MEJIA | 68,23 | 15/01/2024 | 11 |
| INFICALDAS | 165,54 | 20/01/2024 | 11 |
| INFIMANIZALES | 45,85 | 5/11/2021 | 35 |
| INVAMA | 26,34 | 18/01/2024 | 11 |
| POLICLINICA MANIZALES | 276,84 | 1/08/2023 | 12 |
| UNIVERSIDAD DE MANIZALES | 629,60 | 1/03/2024 | 12 |

**CONTRATOS APORTADOS EN TRASLADO DE INFORME**

| CONTRATOS APORTADOS EN TRASLADO DE INFORME | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **Valor (En SMMLV)** | **Fecha de inicio** | **Plazo (meses)** |
| BANCO REPUBLICA MANIZALES | 427,72 | 1/06/2024 | 36 |
| CELEMA | 132,69 | 1/06/2025 | 12 |
| COMITE DE CAFETEROS | 565,05 | 1/01/2026 | 12 |
| CONFA INSTITUCIONAL | 1547,77 | 1/12/2023 | 36 |
| CHEC SA | 865,89 | 15/01/2026 | 5,2 |
| FUNDACION MANUEL MEJIA | 46,05 | 5/01/2026 | 11,1 |
| INFICALDAS | 203,27 | 1/01/2026 | 12 |
| INFIMANIZALES | 182,03 | 1/09/2025 | 16 |
| INVAMA | 25,13 | 16/01/2026 | 12 |
| POLICLINICA MANIZALES | 220,47 | 1/05/2025 | 11 |
| UNIVERSIDAD DE MANIZALES | 515,77 | 1/03/2025 | 12 |
| CENICAFE | 371,07 | 1/01/2025 | 24 |

De acuerdo con los contratos reportados en la propuesta inicial y en los aportados en el traslado del informe podemos ver lo siguiente relación:

| CONTRATOS REPORTADOS INICIALMENTE | | | | CONTRATOS APORTADOS EN TRASLADO DE INFORME | | | | **OBSERVACIONES** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **Valor (En SMMLV)** | **Fecha de inicio** | **Plazo (meses)** | **Contrato No.** | **Valor (En SMMLV)** | **Fecha de inicio** | **Plazo (meses)** | |
| ASSBASALUD | 89,84 | 22/03/2024 | 3 | | | | | Contrato reportado inicialmente (89,84 SMMLV – inicio 22/03/2024 – 3 meses) no aparece en el traslado del informe, por lo que fue eliminado |

| CONTRATOS REPORTADOS INICIALMENTE | | | | CONTRATOS APORTADOS EN TRASLADO DE INFORME | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **Valor (En SMMLV)** | **Fecha de inicio** | **Plazo (meses** | **Contrato No.** | **Valor (En SMMLV)** | **Fecha de inicio** | **Plazo (meses** | |
| | | | | | | | | del reporte posterior. |
| BANCO REPUBLICA MANIZALES | 531,93 | 1/01/2024 | 12 | BANCO REPUBLICA MANIZALES | 427,72 | 1/06/2024 | 36 | Se tiene el contrato con la misma empresa, pero cambia completamente la información: valor pasa de 531,93 a 427,72 SMMLV, fecha de inicio cambia de 01/01/2024 a 01/06/2024, y plazo de 12 a 36 meses. |
| CELEMA | 121,23 | 22/05/2023 | 12 | CELEMA | 132,69 | 1/06/2025 | 12 | Se tiene el contrato con la misma empresa, pero se modifica el valor y la fecha de inicio: valor pasa de 121,23 a 132,69 SMMLV, fecha de inicio cambia de 22/05/2023 a 01/06/2025; plazo permanece en 12 meses. |
| COLEGIO CONSOLATA | 420,84 | 1/01/2024 | 12 | | | | | Contrato reportado inicialmente pero eliminado en el traslado, ya que no aparece en la nueva relación. |
| COMITE DE CAFETEROS | 591,53 | 1/01/2024 | 12 | COMITE DE CAFETEROS | 565,05 | 1/01/2026 | 12 | Se tiene el contrato con la misma empresa, pero se modifica la fecha de inicio y el valor: valor pasa de 591,53 a 565,05 SMMLV, fecha de inicio cambia de 01/01/2024 a 01/01/2026, plazo permanece en 12 meses. |
| CONFA INSTITUCIONAL | 2120,98 | 1/12/2023 | 36 | CONFA INSTITUCIONAL | 1547,77 | 1/12/2023 | 36 | Se tiene el contrato con la misma empresa, pero se reduce el valor reportado de 2120,98 a 1547,77 SMMLV; fecha de inicio y plazo se mantienen iguales (01/12/2023 – 36 meses). |
| CONTRALORIA QUINDIO | 62,23 | 2/11/2023 | 12 | | | | | Contrato reportado inicialmente (62,23 SMMLV) pero no aparece en el traslado, por lo cual fue excluido del nuevo reporte. |
| CONTRALORIA RISARALDA | 94,85 | 1/04/2023 | 12 | | | | | Contrato reportado inicialmente (94,85 SMMLV) y eliminado en el traslado, ya que no se relaciona posteriormente. |
| CHEC SA | 2483,86 | 31/01/2023 | 18 | CHEC SA | 865,89 | 15/01/2026 | 5,2 | Se tiene el contrato con la misma empresa, pero se modifican sustancialmente los datos: valor pasa de 2483,86 a 865,89 SMMLV, fecha de inicio cambia de 31/01/2023 a 15/01/2026, y el plazo pasa de 18 meses a 5,2 meses. |
| EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA | 241,67 | 1/09/2023 | 12 | | | | | Contrato reportado inicialmente (241,67 SMMLV) pero no aparece en el traslado, lo cual implica su eliminación en el nuevo reporte. |
| FUNDACION MANUEL MEJIA | 68,23 | 15/01/2024 | 11 | FUNDACION MANUEL MEJIA | 46,05 | 5/01/2026 | 11,1 | Se tiene el contrato con la misma empresa, pero cambia el valor, la fecha de inicio y el plazo: valor pasa de 68,23 a 46,05 SMMLV, fecha de inicio cambia de 15/01/2024 a 05/01/2026, y plazo pasa de 11 a 11,1 meses. |
| INFICALDAS | 165,54 | 20/01/202 | 11 | INFICALDAS | 203,27 | 1/01/2026 | 12 | Se tiene el contrato con la misma |

| CONTRATOS REPORTADOS INICIALMENTE | | | | CONTRATOS APORTADOS EN TRASLADO DE INFORME | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **Valor (En SMMLV)** | **Fecha de inicio** | **Plazo (meses** | **Contrato No.** | **Valor (En SMMLV)** | **Fecha de inicio** | **Plazo (meses** | |
| | | 4 | | | | | | empresa, pero se modifica el valor y la fecha de inicio: valor pasa de 165,54 a 203,27 SMMLV, fecha cambia de 20/01/2024 a 01/01/2026 y el plazo pasa de 11 a 12 meses. |
| INFIMANIZALES | 45,85 | 5/11/2021 | 35 | INFIMANIZALES | 182,03 | 1/09/2025 | 16 | Se tiene el contrato con la misma empresa, pero se modifican valor, fecha de inicio y plazo: valor pasa de 45,85 a 182,03 SMMLV, fecha de inicio cambia de 05/11/2021 a 01/09/2025, y plazo pasa de 35 a 16 meses |
| INVAMA | 26,34 | 18/01/2024 | 11 | INVAMA | 25,13 | 16/01/2026 | 12 | Se tiene el contrato con la misma empresa, pero se modifica la fecha de inicio y el plazo: valor cambia levemente de 26,34 a 25,13 SMMLV, fecha pasa de 18/01/2024 a 16/01/2026, plazo pasa de 11 a 12 meses. |
| POLICLINICA MANIZALES | 276,84 | 1/08/2023 | 12 | POLICLINICA MANIZALES | 220,47 | 1/05/2025 | 11 | Se tiene el contrato con la misma empresa, pero cambia el valor y la fecha de inicio: valor pasa de 276,84 a 220,47 SMMLV, fecha de inicio cambia de 01/08/2023 a 01/05/2025, plazo pasa de 12 a 11 meses |
| UNIVERSIDAD DE MANIZALES | 629,60 | 1/03/2024 | 12 | UNIVERSIDAD DE MANIZALES | 515,77 | 1/03/2025 | 12 | Se tiene el contrato con la misma empresa, pero se modifica el valor de 629,60 a 515,77 SMMLV y la fecha de inicio cambia de 01/03/2024 a 01/03/2025; plazo permanece en 12 mese |
| | | | | CENICAFE | 371,07 | 1/01/2025 | 24 | Contrato nuevo incluido en el traslado, con valor 371,07 SMMLV, inicio 01/01/2025 y plazo 24 meses, no reportado en la propuesta inicial. |

Del análisis comparativo se evidencia que:

- 5 contratos reportados inicialmente desaparecen en el traslado: ASSBASALUD, COLEGIO CONSOLATA, CONTRALORÍA QUINDÍO, CONTRALORÍA RISARALDA y EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA.
- 11 contratos mantienen el nombre, pero presentan modificaciones sustanciales en valor, fecha de inicio y/o plazo, lo cual altera la información utilizada para el cálculo de la capacidad residual.
- 1 contrato nuevo (CENICAFÉ) fue incluido en el traslado sin haber sido reportado en la propuesta inicial.

Este tipo de cambios modifica la base de cálculo de la capacidad residual frente a la información existente al cierre del proceso, lo que explica la inconsistencia identificada en la evaluación.

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el cálculo de la capacidad residual debe realizarse con base en la información real y completa de los contratos en ejecución a la fecha de cierre del proceso, la cual debe ser reportada de manera íntegra por el proponente dentro de su propuesta inicial. En este sentido, la etapa de subsanación permite aclarar o aportar soportes documentales de la información inicialmente presentada, pero no es procedente modificar o actualizar información sustancial que incida en el cálculo del requisito habilitante, ni incorporar condiciones contractuales que alteren la situación existente al momento del cierre

Por lo cual el proponente se declara NO HABIL en la capacidad residual, teniendo en cuenta que el proponente no reporto en debida forma el formato de contratos en ejecución para el cálculo de la capacidad residual esto teniendo en cuenta que el pliego de condiciones dispone lo siguiente:

> *"3.10 CAPACIDAD RESIDUAL*
> *El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:*
>
> *CRP ≥CRPC*
>
> *Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.*
>
> *Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.*

Por otro lado, en el numeral 1,15 causales de rechazo del pliego de condiciones dispone lo siguiente "*1.15 CAUSALES DE RECHAZO (...) Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10."*

**Para efectos de consulta, se procede a publicar el informe técnico y financiero remitido por parte de los integrantes del comité evaluador**

En consecuencia, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente convocatoria, se concede el término de tres (3) días hábiles al proponente **GRUPO YACAR INGENIERÍA S.A.S** con el fin de que proceda a presentar las aclaraciones solicitadas en la respuesta a la observación No.1 relacionadas en el presente informe, esto teniendo en cuenta, que durante el término de evaluación del proceso, es decir, hasta el dieciséis (16) de marzo de 2026 a las 19:00 horas.

| NOMBRE | CARGO | CRITERIO A EVALUAR | FIRMA |
|---|---|---|---|
| DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN | JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA | CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE | |
| LAURA VANESSA MURILLO LOZADA | CONTRATISTA APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA | CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE | |
| JHONS STIVEN CORTÉS GONZÁLEZ | CONTRATISTA APOYO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES | CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL RESIDUAL Y OFERTA ECONÓMICA | |
| JOHN JAIRO GÓMEZ ARIAS | SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES | CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES | |